

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE. MARLON FIGUEROA GOMEZ, acumulado demanda de LUIS FUENTES QUINTERO  
DDO. INSTITUTO CRISTIANO MISION BOSTON EMPRESA UNIPERSONAL y LORENA ALVAREZ LOPEZ  
RAD 2019-00184-00

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante MARLON FIGUEROA GOMEZ mediante solicitud realizada en el día de hoy, solicita se fije fecha para audiencia de remate. Sírvase proveer Soledad, 26 de septiembre de 2022.

**MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). RAD. 00184-2019.-**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el demandante MARLON FIGUEROA GOMEZ nos allega solicitud de vigilancia administrativa al correo institucional, y en el mismo correo a su vez solicita fijación de fecha de Remate.

Pues bien, teniendo en cuanto lo anteriormente esbozado, sería menester fijar fecha para tal diligencia, por lo que antes procede este Despacho a realizar control de legalidad según lo dispuesto en el artículo 132 del CGP, el cual manifiesta en su tenor:

*“ART 132 CGP. CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.*

Revisado el expediente, se observa que no existe vicio alguno que invalide lo actuado, asimismo se evidencia que el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 041-2917, objeto del presente proceso se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, este último por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS ML (655.035.000), por lo que deberá fijarse fecha para el remate del mismo de conformidad a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, el cual manifiesta en su tenor:

*“ART 448 CGP. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante con la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se le señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se haya embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme ésta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.*

*Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sea resuelto. Tampoco se señala nueva fecha si no se hubiera citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.*

*En el auto que ordene el remate el juez realizara el control de legalidad para sanear las irregularidades que pueda acarrear nulidad. En el mismo auto se fijará la base de la licitación que será el 70% del avalúo de los bienes.*

*Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457.*

*Ejecutoriada la providencia que señale fecha para el remate, no procederán recusaciones al juez o al secretario; este devolverá el escrito sin necesidad del auto que lo ordene”*

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE. MARLON FIGUEROA GOMEZ, acumulado demanda de LUIS FUENTES QUINTERO  
DDO. INSTITUTO CRISTIANO MISION BOSTON EMPRESA UNIPERSONAL y LORENA ALVAREZ LOPEZ  
RAD 2019-00184-00

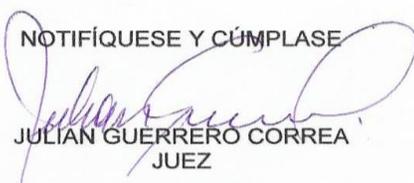
Las posturas para el remate se recibirán ÚNICAMENTE en el correo electrónico de este juzgado ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar "POSTURA REMATE 2019-00184."

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** SEÑALAR, fecha para el día 22 de noviembre de 2022, a las 10:00 am a fin de practicar el remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 041-2917, La licitación principiará a las 10:30 am y no se cerrará sino transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible por setenta por ciento (70%) del avalúo por ser primera licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta (40%) del avalúo. Fíjese Aviso y háganse las publicaciones De rigor.

Las posturas para el remate se recibirán ÚNICAMENTE en el correo electrónico de este juzgado ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar "POSTURA REMATE 2019-0184".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.